



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 12 de noviembre de 2025

COMUNICACION N° 2025/168

Ref: BOLSAS DE VALORES, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL Y EMPRESAS ASEGURADORAS: Procedimiento para la inscripción de valores emitidos por Organismos Internacionales de Crédito y Gobiernos Extranjeros en el Registro del Mercado de Valores (artículos 123 y 128 de la Ley N° 16.713 y modificativas).

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó con fecha 12 de noviembre de 2025 la resolución SSF N° 2025-618.

PATRICIA TUDISCO

Intendente de Regulación Financiera

EXP. 2023-50-1-01182

RR-SSF-2025-618 Fecha: 12/11/2025 11:17:56

COMUNICACIÓN N°2025/168

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La Comunicación N° 2023/246 de fecha 20 de diciembre de 2023.

RESULTANDO: Que la referida Comunicación establece el procedimiento para la inscripción de valores emitidos por organismos internacionales de crédito y gobiernos extranjeros en el Registro del Mercado de Valores, a efectos que tanto las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP) como las empresas aseguradoras que operan seguros previsionales puedan proceder a invertir en los mismos (artículos 123 y 128 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y modificativas).

CONSIDERANDO:

I) Que corresponde dejar sin efecto la Comunicación N° 2023/246 de 20 de diciembre de 2023 y emitir una nueva, incorporando a las bolsas de valores a la misma, con el objetivo de homogeneizar los requisitos a cumplir en el proceso de inscripción en el Registro del Mercado de Valores de instrumentos emitidos por organismos internacionales de crédito y gobiernos extranjeros, al amparo de lo dispuesto en los artículos 123 y 128 de la Ley 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y modificativas.

II) Que, en ese sentido, se considera oportuno establecer en la nueva comunicación requerimientos básicos de información a presentar por parte de las bolsas de valores, AFAP o empresas aseguradoras para proceder a la referida inscripción.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 16.696 del 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 20.345 del 19 de setiembre de 2024, en los artículos 123 y siguientes de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre de 1995 y sus modificativas, en el literal b del numeral 1 de la Resolución 785/2015 de la Superintendencia de Servicios Financieros de fecha 24 de noviembre de 2015 y a lo informado por esta Superintendencia de Servicios Financieros.

**LA INTENDENTA DE REGULACION FINANCIERA EN EJERCICIO DE LAS
ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL SUPERINTENDENTE DE
SERVICIOS FINANCIEROS, RESUELVE:**

1. Comunicar a las Bolsas de Valores, Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y Empresas Aseguradoras que, para la inversión en valores emitidos por Organismos Internacionales de Crédito y Gobiernos Extranjeros por parte de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y Empresas Aseguradoras al amparo de lo dispuesto por los artículos 123 y 128 de la Ley Nro. 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y modificativas, deberá presentarse una

RR-SSF-2025-618 Fecha: 12/11/2025 11:17:56

nota solicitando la inscripción del valor emitido en el exterior en el Registro del Mercado de Valores. **COMUNICACIÓN N°2025/168**

Dicha nota deberá estar acompañada de la siguiente información:

- identificación del valor con su nombre y código ISIN;
- términos y condiciones del instrumento;
- fuente de información de la cotización del valor, la cual deberá ser de acceso público.

La referida nota deberá presentarse a través del Sistema de Envío Centralizado (IDI) por ventanilla única (tipo de dato 761).

Concluida la inscripción, la Superintendencia de Servicios Financieros emitirá la correspondiente Comunicación al mercado.

Se deja sin efecto lo dispuesto en la Comunicación Nro. 2023/246 de 20 de diciembre de 2023.

2. Emitir una Comunicación al Mercado informando la presente Resolución.